

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10	Pesetas por línea
» 15 id. id.	0'07	
» 30 id. id.	0'05	

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, para el concurso de proyectos y subasta y contratación de las obras de edificaciones con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincia y poblaciones importantes, al determinar en su artículo 11 la forma y plazo en que se ha de anunciar la subasta en los periódicos oficiales, previene que en el *Diario Oficial de Avisos* de la población interesada, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, sólo se publicará un anuncio conciso, pero que en la GACETA DE MADRID se insertará, á la par que el pliego especial de condiciones, el cuadro de precios unitarios. Así, también, dispone que tales gastos serán de cuenta del contratista, y hasta impone la obligación de que se haga constar en la escritura que han sido satisfechos al otorgarse aquélla.

Nacen dichos preceptos de otro análogo contenido en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por el que se establece con carácter general, que al convocarse una subasta deben publicarse, con el anuncio, los pliegos de condiciones.

Y es de notar, que si bien se han venido cumpliendo estas prescripciones en las subastas de los nuevos edificios para Correos y Telégrafos, el mismo hecho ha servido para poner de manifiesto los inconvenientes que la observancia de tal formalidad trae consigo, sin ventaja ninguna que

compense de aquéllos á la Administración. Muy extensos los pliegos que forman parte de los respectivos proyectos, así como los cuadros de precios unitarios, resulta en extremo costosa su publicación, y hace que, sumada esta importante partida de gastos á las demás que lleva anejas la contrata y al reducido margen que deja el crecido aumento que, por las circunstancias anormales en el orden internacional, han sufrido todos los materiales y jornales, surjan serias dificultades que vienen á menguar, cuando no á suprimir, el beneficio que busca todo capital que se arriesga, dando así lugar á que, ante ese temor, se retraigan de la subasta los postores, ó sea ínfima la rebaja que hacen cuando los hay.

Previsora, sin embargo, la ley de Contabilidad, faculta en el mismo precepto legal para que, cuando alguna causa lo impida, en vez de publicarse dichos pliegos, se designe el sitio en que están de manifiesto, y claro es que nunca puede estar esta medida más justificada que cuando prácticamente se demuestra que su publicación, lejos de reportar ventaja alguna á los intereses de la Administración se traduce en un perjuicio indirecto para la misma.

Tanto más innecesario es el requisito de publicar los pliegos particulares ó especiales de estos proyectos de construcciones, cuanto que inserto en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de provincias el pliego general que rige para los concursos de proyectos y subastas y contratación de las obras de dichos edificios, todos los interesados en acudir á la licitación tienen conocimiento perfecto de lo que principalmente les importa saber, y que de todos modos habrían de completar con el examen de los planos, Memoria y presupuesto y demás documentos que á su disposición tendrán en el Negociado respectivo de la Dirección General, sin perjuicio de que para mayor facilidad y suplir en parte la falta de publicación del pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, se remita á la localidad respectiva, con anterioridad al anuncio de la subasta, una copia autorizada de toda la documentación del proyecto, para que allí pueda igualmente examinarlo el público.

En su consecuencia, oída la Co-

misión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Noviembre de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
José Bahamonde y de Lanz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para las subastas de obras de los edificios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincia y poblaciones importantes, que se convoquen mientras duren las presentes excepcionales circunstancias derivadas de la guerra europea, se publicará únicamente el anuncio en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de las respectivas provincias, con los datos que señala el artículo 48 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, pero sin necesidad de insertar el pliego de condiciones particulares ni ningún otro de los demás documentos de que constan los correspondientes proyectos, dado el carácter complejo de los mismos, los cuales se hallarán á disposición del público en el Centro directivo y en la localidad interesada.

Ar. 2.º Como consecuencia del artículo anterior, el segundo párrafo del artículo 17 del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915, que rige para estas subastas, queda modificado en los siguientes términos:

«En la escritura no se insertará el pliego especial de condiciones para la construcción de que se trate, haciéndose referencia al original que, aprobado por la Superioridad, se conserva en el Centro directivo, y expresándose los números y fechas de la GACETA DE MADRID en que se insertaron el pliego general para los concursos de proyectos y subastas de las obras de construcción y el anuncio de la subasta á que se refería el mencionado documento público. Además contendrá un tanto del acta de subasta que haga referencia exclusivamente á la

proposición del rematante ó sea la declarada más ventajosa, y copia de la Real orden de adjudicación.»

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

Ministro de la Gobernación,

José Bahamonde.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida y necesaria publicidad á las disposiciones oficiales, y también con el objeto de evitar trámites y dilaciones que ocasionan gastos múltiples, un trabajo fatigoso é innecesario y perturbación en los servicios administrativos, se dictó por esta Presidencia el Real decreto de 9 de Marzo de 1851 estableciendo normas claras y concretas de procedimiento para la consecución de tan rectos propósitos; mas aun cuando la citada disposición no ha sido expresamente derogada, es lo cierto que sin duda por el tiempo transcurrido, ha perdido eficacia en la aplicación, no obstante reconocerse la utilidad y ventaja que reportaba á la Administración pública el cumplimiento de sus preceptos, y como, por otra parte, ninguna razón aconseja variar procedimiento que ha obtenido provechosos resultados, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Todas las Leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publicarán en la parte oficial de la GACETA.

2.º Las disposiciones generales que se publiquen en la GACETA no se comunicarán particularmente. Con sólo la inserción en ella de las expresadas disposiciones, será obligatorio su cumplimiento para los Tribunales, para todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en cuanto dependan de los respectivos Ministerios, y para los demás funcionarios.

3.º Las respectivas Autoridades y funcionarios á quienes incumba, cuidarán de que las dis-

posiciones publicadas en la GACETA se inserten en los Boletines Oficiales cuando por su naturaleza deba así hacerse, y expedirán desde luego las órdenes convenientes para su más pronto y exacto cumplimiento, como si dichas disposiciones les hubiesen sido comunicadas directamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1917.

M. GARCIA PRIETO

Señor Ministro de...
(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 95 á 139 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 15.517 pesetas con 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constuirse en metálico en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 160 pesetas.

En el caso de que resulten dos

ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Noviembre de 1917.—El Director General.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales.

CIRCULAR

Por mi circular de 17 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 139 del día 20 del mismo, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal á los Alcaldes que no han remitido el presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, á los efectos del artículo 150 de referida Ley; y como quiera que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días que se les concedió, no han hecho efectiva la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado, ni cumplido el servicio que la motivara; he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso pasaré los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo para que haga efectivos la multa y recargos por la vía de apremio, y requeriré de dicha Autoridad que les exija las responsabilidades consiguientes por su marcadísima desobediencia á mis órdenes.

Logroño, 3 de Diciembre de 1917.

El Gobernador interino,
Isidoro Coloma

Administración de Contribuciones

CONTRIBUCIÓN URBANA.—Registro fiscal.

RECTIFICACIÓN

1252

Habiéndose padecido algunos errores al formar el estado correspondiente á los Registros fiscales aprobados y comprobados, que se publicó en el número 136 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 del corriente mes, se publica de nuevo para que se tengan en cuenta las correcciones practicadas.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Año de 1918

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Registros fiscales de Edificios y Solares comprobados hasta 31 de Julio de 1917..

MUNICIPIOS Ó ZONAS	NÚMERO de propietarios del orden alfabético	NÚMERO DE FINCAS		PRENTA		CONTRIBUCION				NÚMERO DE FINCAS EXENTAS				
		EDIFICIOS y demás construcciones	SOLARES	Producto íntegro	BAJAS por reparos y mejoras	BAJAS por exención perpetua ó temporal	LIQUIDE IMPONIBLE	CUOTA al 17 por 100	RECARGO al 16 por 100	RECARGO del 750 por 100	TOTAL	Del Estado	Hospitales, Hospicios, Casas de caridad, etc.	Demás fincas pertenecientes á exentas
Canales..	229	452	70	8430 49	2107 62	6322 87	1074 89	171 98	80 62	1327 49	5	2	3	10
Logroño..	986	1719	22	1603474 20	266772 44	1336701 76	227239 30	36358 64	17043 26	280641 20	58	58	58	58
Ventrosa..	144	303	13	3370 48	849 75	2520 73	428 52	68 56	32 14	529 22	4	7	7	11
Vinierra de Arriba..	91	263	105	3534	881	2653	451 01	72 16	33 82	556 99	2	15	15	17
SUMA TOTAL..	1450	2737	105	1618809 17	270610 81	1348198 36	229193 72	36671 34	17189 84	283054 90	11	60	25	96

Logroño, 24 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Rústica

Pueblo de Alfaro

395

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

Continuación (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
750	Don Baltasar Martínez	4	07
751	» Benito Martínez	2	31
752	» Bernardo Martínez	4	62
757	Sra. Viuda de Cosme Martínez	6	20
760	Don Domingo Martínez	3	56
761	» Domingo Martínez S.	2	13
766	» Eusebio Martínez Díez	13	40
768	D. ^a Feliciano Martínez	1	95
770	Sres. Herederos de Felipe Martínez	8	26
771	Don Fermín Martínez Llorente	5	27
772	» Francisco Martínez C.	1	90
773	» Francisco Martínez Llorente	10	27
775	» Francisco Martínez Ramos	2	08
776	» Francisco Martínez Roméo	1	85
778	» Gabino Martínez	1	90
780	» Gregorio Martínez	4	57
782	» Hermógenes Martínez	3	93
783	» Higinio Martínez	1	90
787	» Inocente Martínez	2	59
788	» Joaquín Martínez Aldecoa	195	88
790	» José Martínez García	41	61
791	» José Martínez Llorente	27	23
793	» José Martínez Ramos	1	76
794	» José Martínez Martínez	54	19
794	» Juan Martínez Ramos	6	47
798	» Justo Martínez	1	57
800	» León Martínez	1	52
802	» Lorenzo Martínez	2	64
803	» Manuel Martínez de B.	12	07
805	» Manuel Martínez C.	32	63
809	» Manuel Martínez Jiménez	9	34
813	» Marcos Martínez R.	5	60
814	D. ^a María Martínez B.	3	23
815	» María Martínez J.	2	45
818	Don Miguel Martínez R.	3	42
820	» Miguel Martínez V.	22	57
821	» Millán Martínez	3	14
823	» Nicolás Martínez	2	91
827	» Pedro Martínez M.	4	02
828	» Pedro Martínez V.	23	44
829	» Roque Martínez A.	6	24
830	D. ^a Rosa Martínez	4	07
832	Don Santiago Martínez G.	13	87
835	» Severiano Martínez	4	43
838	» Timoteo Martínez	16	87
839	» Tomás Martínez D.	2	78
842	» Vicente Martínez	1	90
846	» Santos Mateo	16	82
849	» Robustiano Marzo	1	85
850	» Andrés Mauleón	1	85
851	» Benito Mauleón	8	27
854	» Antonio Melero	16	27
855	» Carmelo Melero	14	01
858	» Domingo Melero	1	66
860	» Francisco Melero	2	31
864	» Lucio Melero	1	61
866	Sra. Viuda de Manuel Melero	8	18
867	Don Martín Melero	53	62
869	» Pablo Melero	3	52
870	Sra. Viuda de Pío Melero	3	98
871	Don Ricardo Melero	2	59

(1) Véase el BOLETÍN núm. 143.

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
875	Doña Ciriaca Mena R.	2	64
878	Don Eusebio Mena	9	11
879	» Lucio Mena	1	90
881	» Manuel Mena R.	9	98
882	» Bautista Mesanza	5	55
884	D. ^a Presentación Mesanza	36	»
885	» Ramona Mesanza	11	60
886	» Asunción Milagro	16	27
887	Don Benito Milagro	2	73
888	» Cosme Milagro	16	41
889	» Eduardo Milagro	2	68
891	» Gabino Milagro	47	66
892	» José María Milagro	10	40
893	» Manuel Milagro P.	4	02
895	Sra. Viuda de Marcelo Milagro	20	62
896	Don Pascual Milagro	4	53
897	» Pedro Gonzalo Milagro R.	16	18
898	» Pedro Milagro R. Rueda	4	35
899	» Roque Milagro	1	90
900	D. ^a Valentina Milagro	2	17
901	Don Juan Milagro	10	28
902	» Juan Cruz Milagro	25	48
903	» Félix Miranda	25	57
912	» Esteban Moreno	2	03
913	» Florencio Moreno	3	56
914	» Galo Moreno	2	13
915	» Ignacio Moreno	2	31
927	» Raimundo Morte	1	57
929	» Juan Muñoz	2	22
930	» Rafael Muñoz	6	19
931	D. ^a Cándida Murillo	3	24
933	Don Vicente Muro	8	27
937	» Ezequiel Navarro	2	04
941	» Ramón Vivot	1	52
943	» Pedro Nieva León	5	36
951	D. ^a Constantina Ocón	19	23
963	Don Manuel Ordoyo	10	54
966	» José Orovio	228	20
967	Sra. Marquesa de Orovie	475	02
976	D. ^a Juana Ovejas	1	85
977	Don Sixto Ovejas	1	67
978	» Agapito Palacios	63	33
979	» Ambrosio Palacios	150	06
981	» Benito Palomares	2	49
982	» Faustino Palomares	4	75
985	» Máximo Pantaleón	3	70
986	» Pablo Pantaleón	1	07
988	» Trifón Pantaleón	2	03
989	D. ^a Claudia Parra	5	08
990	Don Andrés Pascual	3	05
991	» Anastasio Pascual	11	23
994	Sra. Viuda de Claudio Pascual	1	81
995	Don Eugenio Pascual	1	61
997	» Jerónimo Pascual	5	86
998	» Juan Bautista Pascual	4	16
999	» Manuel Pascual	18	99
1000	» Martín Pascual	6	94
1003	» Tiburcio Pascual	28	02
1006	» Gregorio Pasquier	2	45
1007	» Ignacio Pasquier	1	52
1010	» Pablo Pasquier	8	09
1013	» León Peña	3	74
1014	» Antonio Pereda	9	13
1018	» Angel Pérez	6	38
1020	» Atanasio Pérez	18	17
1021	» Benito Pérez	1	90
1025	D. ^a Conrada Pérez	2	50
1029	Don Faustino Pérez	3	14
1031	» Felipe Pérez N.	7	44
1034	» Jerónimo Pérez	3	93
1037	» Ignacio Pérez P.	1	85
1038	» Ignacio Pérez S.	5	23
1040	» Juan Pérez León	5	74
1042	» Juan Pérez O.	9	25
1045	» Julián Pérez R.	9	69
1046	» Julián Pérez S.	3	47
1047	» Leopoldo Pérez	28	29
1050	» Lucas Pérez	1	57
1052	» Manuel Pérez A.	4	12
1054	» Manuel Pérez M.	3	05
1056	D. ^a María Pérez	17	15
1060	Don Pedro Pérez Pascual	8	23
1063	» Rufino Pérez	1	52
1064	» Salvador Pérez	1	76
1065	» Santiago Pérez G.	5	59
1066	» Santiago Pérez O.	8	51
1067	» Santos Pérez R.	3	47

(Se continúa.)

Tesorería de Hacienda
Arrendamiento de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO
Zona de Arnedo

1034

Contribución urbana de los años 1913 á 1917, ambos inclusive.

Don Fermín Gutiérrez Beltrán, Recaudador ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Sáenz Fernández por la contribución urbana de los años 1913 á 1917, inclusive, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho D. Miguel Sáenz Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en la calle de la Plaza de esta villa de Ocón, sin número; linda derecha, Cándido Morales; izquierda, Josefa Mangado, y espalda, calle.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifico por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre para que surta los efectos consiguientes.

Ocón, 24 de Octubre de 1917.—
El Recaudador ejecutivo, Fermín Gutiérrez.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño.

ELECCIÓN DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 11 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en cada uno de los Distritos y Secciones que á continuación se expresan:

Conclusión. (1)

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Treviana	Unico.—Unica.	Don Baldomero García Ruiz Olalla	121
"	"	" Francisco Blanco Ruiz Olalla	120
"	"	" Fernando Busto Leiva	119
"	"	" Inocencio Ruiz y Ruiz Olalla	73
"	"	" Victoriano Díez Bóveda	66
"	"	" Aniceto Cantabrana Barrasa	64
Trevijano	Unico.—Unica.	Don Inocente Pascual Valdemoros	Artículo 29
"	"	" Manuel Lázaro Río	Id.
"	"	" Pablo Río Martínez	Id.
Tricio	Unico.—Unica.	Don Venancio Solozábal González	Id.
"	"	" Ildefonso Nalda Nájera	Id.
"	"	" Mariano Pérez Hernáez	Id.
"	"	" Liberato Fernández García	Id.
Tudelilla	Unico.—Unica.	Don Joaquín Marrodán Gómez	93
"	"	" Basilio García Marrodán	93
"	"	" Emilio Marrodán Gómez	92
"	"	" Justo Lujo Sáinz	92
"	"	" Andrés Munilla Moranchel	86
"	"	" Hipólito Díaz Valderrama	84
"	"	" José Bretón Sáenz	81
Turruncún	Unico.—Unica.	Don Germán Martínez Moreno	Artículo 29
"	"	" Orestes Ocón Martínez	Id.
"	"	" Marcelino Puerta Cordón	Id.
Uruñuela	Unico.—Unica.	Don Orencio Guinea Benito	76
"	"	" Ambrosio Osorio Ibarra	72
"	"	" Narciso Marijuán Ruiz	67
"	"	" Delfín Navarro Ojeda	62
"	"	" Mauro Angulo Leza	32
"	"	Varios	6
Valdemadera	Unico.—Unica.	Don Manuel García Morales	13
"	"	" Eladio Fernández Sáenz	12
"	"	" Leopoldo Benito Muñoz	10
"	"	" Gabino Arnedo Muñoz	10
"	"	Varios	3
Valgañón	Unico.—Unica.	Don Daniel Agustín Apéstegui	Artículo 29
"	"	" Leandro Grijalba Gonzalo	Id.
"	"	" Germán González Grijalba	Id.
Ventosa	Unico.—Unica.	Don Ignacio Rojo Garrido	Id.
"	"	" Feliciano Bezares Aguado	Id.
"	"	" Bernardo Marca Anguiano	Id.
"	"	" Angel Castaños San Juan	Id.
Ventrosa	Unico.—Unica.	Don Hermenegildo Bernáldez Guevara	22
"	"	" Víctor Rueda Soto	14
"	"	" León Jiménez Jiménez	10
"	"	" Angel García Blázquez	6
"	"	Varios y en blanco	8
Viguera	Unico.—Unica.	Don Pascasio Adalid Sáenz de Santa María	Artículo 29
"	"	" Pablo Martínez Sáenz	Id.
"	"	" Gregorio Ramírez Castañares	Id.
"	"	" Valentín Marín Martínez	Id.
"	"	" Pedro Monforte Rodríguez	Id.
Villaba de Rioja	Unico.—Unica.	Don Alejandro Muga Urbina	38
"	"	" Esteban Fernández Muga	37
"	"	" Santiago Caño Briñas	25
"	"	" Jacinto Fernández Llanos	19
"	"	" Donato Salazar Cruz	7
Villalobar	Unico.—Unica.	Don Severo Martínez Alonso	Artículo 29
"	"	" Julio Bartolomé Angulo	Id.
"	"	" Fructuoso Rioja Barrón	Id.
Villamediana	Unico.—Unica.	Don Pedro García García	99
"	"	" Domingo Ilarraza García	96
"	"	" Pedro García Lapuente	96
"	"	" Román Maya Ilarraza	78
"	"	" Emilio Bellido García	77
"	"	" Andrés Ubis López	73
Villanueva de Cameros	Unico.—Unica.	Don Cosme Sáenz Jiménez	Artículo 29
"	"	" Donato Sáenz Martínez	Id.
"	"	" Eustasio de Pablo Uriarte	Id.
Villar de Arnedo	Unico.—Unica.	Don Casimiro García Espinosa	Id.
"	"	" Angel Herce Espinosa	Id.
"	"	" Segundo Espinosa Herce	Id.
"	"	" Daniel Eguizábal Espinosa	Id.
Villar de Torre	Unico.—Unica.	Don Lorenzo Gómez Ortúzar	Id.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 144.

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Villar de Torre	Unico.—Unica.	Don Antonino García del Pozo	Artículo 29
"	"	" Lucas Martínez Azofra	Id.
Villarejo	Unico.—Unica.	Don Daniel Cañas Díez	Id.
"	"	" Vicente García del Pozo	Id.
"	"	" Félix Palacios Iturza	Id.
Villarta-Quintana	Unico.—Unica.	Don Abundio Martínez Pérez	Id.
"	"	" Alberto Carcamo Busto	Id.
"	"	" Demetrio Cerezo Alonso	Id.
Villarroya	Unico.—Unica.	Don Ricardo Jiménez Abad	Id.
"	"	" Blas Abad Pérez	Id.
"	"	" Eulogio Cordón Ezquerro	Id.
Villavelayo	Unico.—Unica.	Don Teodomiro Medel Gutiérrez	34
"	"	" Domingo García Pablo	33
"	"	" Rafael Gutiérrez Gutiérrez	16
"	"	" Laureano Medel Soria	15
"	"	" Tomás Pablo Soria	14
Villaverde	Unico.—Unica.	Don Nicolás Tovías Tovías	27
"	"	" Manuel Lozano Azofra	25
"	"	" Isidro Lozano López	23
"	"	" Toribio Tovías Ortiz	6
"	"	En blanco	4
Villoslada	Unico.—Unica.	Don Ventura Pinillos Vidarte	Artículo 29
"	"	" Amadeo Pinillos Muro	Id.
"	"	" Juan de Pablo Martínez	Id.
"	"	" José Sáenz Muro	Id.
Viniestra de Abajo	Unico.—Unica.	Don Juan Pedro Montero Pérez	Id.
"	"	" Pedro Peña Santa María	Id.
"	"	" Ricardo Hernando García	Id.
"	"	" Manuel Valenciaga Tornero	Id.
"	"	" Hermenegildo de Diego Cibrián	Id.
Viniestra de Arriba	Unico.—Unica.	Don Castor Matute Parra	24
"	"	" Toribio Agreda Martínez	18
"	"	" Alejandro Pérez Cibrián	18
"	"	" Julián Parra Parra	18
"	"	" Julián Sáenz García	6
"	"	Varios y en blanco	25
Zarzosa	Unico.—Unica.	Don Juan Merino Díez	16
"	"	" Manuel Martínez Blanco	16
"	"	" Matías Rodríguez Martínez	14
"	"	" Lorenzo Fernández Préjano	10
"	"	" Matías León Pérez	10
Zarratón	Unico.—Unica.	Don Santiago García Baquero	5
"	"	" Luis Arbina Ocio	5
"	"	" Valentín Terrazas Ledesma	5
"	"	" Isidro Vélez Lazcano	4
"	"	" Angel Fernández Negueruela	4
"	"	" Antonio Negueruela León	4
"	"	Varios y en blanco	20
Zenzano	Unico.—Unica.	Don Victoriano Caro Lázaro	Artículo 29
"	"	" Eugenio Galilea Sáenz	Id.
"	"	" Manuel Díez Fernández	Id.
Zorraquín	Unico.—Unica.	Don Lorenzo Neila García	Id.
"	"	" Victoriano Gonzalo Mateo	Id.
"	"	" José de Mateo Gonzalo	Id.

Logroño, 13 de Noviembre de 1917.—El Vicepresidente, Joaquín Elizalde.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

929

Don Pedro Marín Ortego, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cervera del Río Alhama.

Certifico: Que en el libro de sesiones donde estampa las suyas esta Junta municipal hay una que se halla á los folios ciento ocho al ciento quince inclusive, que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Terminada la discusión y aprobación del presupuesto ordinario que precede para el próximo año de 1918, se pasó al siguiente particular:

En tal estado, visto el déficit del presupuesto ordinario municipal

de 13.199'11 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal votado por la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, exceptuando la partida de eventualidades é imprevistos en el capítulo 7.º de ingresos que se le considera comprendida en el artículo 5.º del capítulo 9.º

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 13.199'11 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y

patatas durante el próximo año cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 1.319.911 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 13.199'11 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

A continuación se pasó á establecer la tarifa que tiene acordada en este servicio, quedando por unanimidad fijada la siguiente

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se consumen en el consumo	PRECIO de la unidad	DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual calculado	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja..	Kilogramo	445000	05	01	4450		
Leña..	Id.	445000	05	01	4450		
Patatas..	Id.	429911	05	01	4299	11	
TOTALES..		1319911				11	

Tarifa que se cita:

Se acuerda que una vez aprobada la tarifa precedente por la Superioridad se nombre una Junta repartidora del seno de la municipal para que practique las operaciones del repartimiento extraordinario, verificándose en la misma forma que lo acordó para el de consumos, teniendo presente su posición y demás signos anteriores de tributación para señalar las unidades que á cada contribuyente correspondan, y se dió por terminada esta sesión en su segund aparte, que firman, de que certifico.—El Presidente, Serafín Benito.—Francisco Remón.—Melitón Ayensa.—Miguel Picaza.—

Cipriano Tutor.—Olegario González.—Valeriano Ladrón.—Antonino Garijo.—Pablo Sánchez.—José Bozal.—Marcos Jiménez.—Pedro Ochoa.—Manuel María Benito.—Julián Pascual.—Martín Jiménez.—Alejo Berdonces.—Agapito Castresana.—Es copia del original á que me remito. Y para que conste y obre sus efectos firmo la presente en Cervera del Río Alhama á veintidós de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Serafín Benito.

Ayuntamiento Constitucional DE LEIVA

859

Don Benito Ruiz y López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Leiva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día quince de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 4.650'25 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.650'25 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y

demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 465.025 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.650'25 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Cecilio Chavarri.—Santiago San Millán.—Juan Barrasa.—Dionisio Ledesma.—Felipe Corral.—Pedro Chavarri.—Gerardo Marín.—Blas Cámara.—Silvestre Corral.—Romualdo Castrillo.—Nicolás Chavarri.—Benito Ruiz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Leiva, á quince de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Benito Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Cecilio Chavarri.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan en consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	121085	04	01	1210 85
Leña..	Id.	200320	04	01	2003 20
Patatas..	Id.	143620	08	01	1436 20
TOTALES..		465025			4650 25

VILLARTA QUINTANA

1175

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público por espacio de quince días, en cu-

yo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarta Quintana, 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Eloy Murillo.

SANTA EULALIA BAJERA

1174

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el próximo año de 1918, se halla al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Santa Eulalia Bajera, 15 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Pérez.

BERCEO

1177

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, el Padrón de cédulas personales y Padrón industrial, quedan expuestos al público el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en los mismos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se crean en derecho, correspondientes al año de 1918.

Berceo, 15 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, E. Lafuente.

VALGAÑÓN

1178

Terminados los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana, formados para el año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan presentar los interesados las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no serán admitidas.

Valgañón, 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Nicolás Urizarna.

ARNEDILLO

1179

Terminada la Matrícula industrial de este término formada para el año próximo de 1918, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que los contribuyentes consideren justas.

Arnedillo, 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Sáenz de Iñigo.

LAGUNA DE CAMEROS

1158

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de consumos, y el Padrón de edificios y solares para el próximo año de 1918, quedan estos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos presentar las reclamaciones que consideren oportunas, haciendo presente, que pasado dicho plazo no será ninguna admitida.

Laguna de Cameros, 11 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Domingo Sáinz.—P. S. M., Simón Ramos.

AGONCILLO

1165

Confeccionado el reparto de consumos y Matrícula industrial para el próximo año venidero de 1918, quedan expuestos al público ambos repartimientos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Agoncillo, 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Bernabé Jiménez.

TREGUAJANTES

1275

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia particular, del pueblo de Tregujantes (aldea de Soto en Cameros), dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas de los fondos de la fundación, por trimestres vencidos, en su propio domicilio por el Sr. Alcalde pedáneo.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Sr. Alcalde pedáneo.

Tregujantes, 22 de Noviembre de 1917.—El Alcalde pedáneo, Francisco Garrido.

MURO EN CAMEROS

1162

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados tengan por conveniente hacerlo y presenten las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que este plazo principia á contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Muro en Cameros, 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Agapito Lerdo.

AJAMIL

1182

Hallándose terminado el reparto de consumos de esta localidad para el próximo año de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Ajamil, 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Joaquín Moreno.

XXXXXXXX

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ajamil, 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Joaquín Moreno.

XXXXXXXX

NAVAJÚN

1282

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este partido facultativo, que lo componen este pueblo y el de Valdemadera, distante tres kilómetros de buen camino, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, que le serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y dos mil doscientas cincuenta pesetas que abonarán las familias acomodadas, satisfechas en las mismas épocas.

Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de sus títulos deberán dirigirse al señor Alcalde de este pueblo en el término de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Navajún, 25 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo Bachiller.

XXXXXXXX

VILLALOBAR DE RIOJA

1283

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la asignación anual de quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar después con los particulares, viniendo á producir con esto y la titular unas dos mil pesetas.

Los solicitantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados, presentarán copia de su título y hoja de servicios al Sr. Alcalde, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Villalobar de Rioja, 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.

XXXXXXXX

SAN ASENSIO

1279

Por dimisión y traslado á otra plaza, se encuentra vacante el cargo de Inspector de Higiene y

Sanidad Pecuarias é Inspección de carnes, con el haber de 550 pesetas anuales, pagadas por este Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde esta fecha.

San Asensio, 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel Sodupe.

XXXXXXXX

Terminados los documentos que á continuación se expresan para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y que presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Matrícula de industrial, por diez días; Padrón de carruajes de lujo, por ocho días.

San Asensio, 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel Sodupe.

XXXXXXXX

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncian las siguientes subastas que tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 9 de Diciembre próximo, á las horas y bajo los cupos y condiciones que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora del remate, para los que deseen enterarse y tomar parte en las mismas:

Subasta de los derechos de Matadero.

Idem de cargas y verduras.

Idem de Pesas y Medidas.

Idem de puestos públicos, á los carros, en los envases de vino.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 16 de dicho mes, cuyos arbitrios son para el próximo año de 1918.

San Asensio, 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel Sodupe.

XXXXXXXX

ZARZOSA

1267

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1918, como así bien el reparto de consumos, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Zarzosa, 24 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Zoilo Préjano.

XXXXXXXX

OCHÁNDURI

1268

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, Padrón de edificios y solares y Padrón de cédulas personales para el año 1918, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ochánduri, 24 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Aniano Riaño.

XXXXXXXX

MATUTE

1269

Formado el reparto de consumos con los recargos que autorizan las disposiciones vigentes, para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y formulen las reclamaciones que estimen justas.

Matute, 25 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Hernáez.

XXXXXXXX

CAÑAS

1259

Terminados los repartos de contribución por los conceptos derústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, así como también la Matrícula de industrial y Padrón de cédulas personales para el mismo año; quedan expuestos al público por espacio de quince días los últimos y de ocho los primeros, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Cañas, 22 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Emeterio Merino.

XXXXXXXX

ANGUCIANA

1257

Terminados los repartimientos derústica, pecuaria y urbana para 1918, quedan expuestos al público por ocho días á los efectos reglamentarios.

Anguciana, 22 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Carmelo Lazcano.

JALÓN DE CAMEROS

1181

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados tengan por conveniente hacerlo y presenten las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que este plazo principiará á contarse al siguiente día de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jalón de Cameros, 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Nicanor Calleja.

XXXXXXXX

ALBELDA DE IREGUA

1173

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren legales.

Albelda de Iregua, 15 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José García.

Terminados los repartimientos de la Matrícula industrial, de rústica, pecuaria y urbana y Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días la primera y por ocho los restantes, en los días hábiles de oficina, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda de Iregua, 15 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José García.

XXXXXXXX

SAN ROMÁN DE CAMEROS

1163

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y el del impuesto de consumos de esta villa para el año 1918, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Con el mismo objeto estará expuesto en el mismo sitio el Padrón de cédulas personales de este término municipal para dicho año 1918, durante quince días.

San Román de Cameros, 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Donato Tabernero.

XXXXXXXX

ALBERITE

1161

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como también la Matrícula industrial y los Padrones de carruajes de lujo y de cédulas personales para el próximo año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alberite, 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Ildfonso Menchaca.

XXXXXXXX

TERROBA

1147

Confeccionados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones que puedan formularse por los interesados en los mismos comprendidos, cuyo plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Terroba, 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Valentín Díez.

HORMILLEJA

1164

Terminado el Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Hormilleja, 10 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

TORRE EN CAMEROS

1180

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados tengan por conveniente hacerlo y presenten las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que este plazo principiará a contarse al siguiente día de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre en Cameros, 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Paulino Arancón.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1224

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales Municipales de la provincia de Logroño y del número de orden que á cada uno de aquellos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.^a del artículo 11 de la Ley de Justicia Municipal para actuar durante el próximo año de 1918.

PARTIDO DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro

- D. Víctor Montiel Pascual
- Simón Pérez Ruiz
- José María Gutiérrez Martínez
- José María Gutiérrez Bretón
- Crispulo Moreno Falcón
- Antonio Vergara Pastor

Alfaro

- D. Javier León Gil
- Ignacio Pereda León
- Tomás Alvarez Laureos
- Daniel Díez Garrido
- Gregorio Calvo Calvo
- Manuel Mayor Olmeda
- Valentín Avenza Borbón
- Salustiano Jiménez Gil
- Arturo Moreno Laborda
- Clemente Segura Grandes
- Gregorio González Aranda
- Julián Alvarez Rodrigo

Rincón de Soto

- D. Timoteo Palacios Matute
- Nicasio Arcalá Mauleón
- Ignacio Sáenz Camporredondo
- Manuel Irazola Urtubia
- Sebastián Aramayo Sáenz
- Pedro Pérez Llorente

PARTIDO DE ARNEDO

Arnedo

- D. Melitón Roldán Garrido
- Martín Bayo Adán
- Santiago Roldán Gómez
- Remigio Beltrán Alfonso
- Luis Fernández Velilla Pérez
- Baldomero González Beltrán
- Francisco Miguel Ocón
- Pedro Bergasa Garrido
- Francisco Pérez Solana
- Timoteo Solana González
- Ladislao Montiel Marzo
- Zacarías Pérez Alfaro Marín

Arnedillo

- D. Pablo Pérez Rubio
- Pablo Parras López
- Isidoro García Sáenz
- Santos López Calvo
- Telesforo Garrido Rivas
- Domingo Vizmanos Hernández

Bergasa

- D. Justo Argáiz Ruiz
- José Eguizábal Argáiz
- Mateo Ramírez Ramírez
- Juan Ruiz Eguizábal
- Julián Sáinz Ruiz
- Estanislao Argáiz Bretón

Bergasillas

- D. Román Herce Herce
- Matías Herce Ortega
- Gabriel Ortega Herce
- Domingo Yustes Ortega
- Florencio Ortega Miranda
- Lucas Arpón Ortega

Carbonera

- D. Eugenio Alguacil Ajamil
- Sotero Merino Sagasti
- Tirso del Portal Sáenz
- Luciano Barragán Orive
- Matías Rivas Orive
- Simón Merino Royo

Corera

- D. Ezequiel Horte Benito
- Bartolomé Fernández Terán
- Tiburcio Fernández López
- Agustín Cordón Mangado
- Bernabé Rodríguez Sáenz
- Andrés Ruiz Carrillo

Enciso

- D. Félix Morales Sáenz
- Emilio Sánchez Ovelar
- Martín Pellejero Ocón
- Liborio Martínez Collado
- José Barragán Pascual
- Manuel Cuadra Martínez

Galilea

- D. Toribio Galilea Sáenz
- Basilio Fernández Martínez
- Francisco Mayayo Ruete
- Casimiro Rodríguez Sáenz
- Anselmo Cenzano Royo
- Telesforo Royo Fernández

Herce

- D. Justo Lorente Martínez
- Hipólito Calvo Blasco
- Dimas Jiménez García
- Pedro Ibáñez Ortigosa
- Gumersindo García Muñoz
- Julián Herreros García

Munilla

- D. Venancio Pérez Marín
- Tomás Sánchez Velasco
- Carlos Pellejero Gil
- Juan Casamayor Gascón
- José Mendiola Ruiz
- Cándido Torre Ruiz

Muro de Aguas

- D. Nunilo Pérez Pérez
- Cipriano Pérez Pérez
- Valentín Pérez Rueda
- Toribio Martínez Ramos
- Jenaro Pérez Gil
- Gregorio Martínez Marín

Ocón

- D. Nicolás Rubio Pellejero
- Plácido Rubio Royo
- Felipe Aguado Cenzano
- Ciriaco Ajamil Cordón
- Domingo López Beltrán
- Eugenio Tejada Viguera

Poyales

- D. Claudio Fernández Tomás
- Marcelino Pérez Pérez
- Romualdo Calleja Benito
- Esteban Martínez Revilla
- Andrés Martínez Martínez
- Anselmo Heras Benito

Préjano

- D. Pedro Eguizábal Ochoa
- Juan Bobadilla Sota
- Juan Diego Eguizábal
- Nicolás Jiménez Ruiz
- Manuel Jiménez García
- Epifanio Martínez Ochoa

Quel

- D. Manuel Gil Muro
- Marcos Pérez Pérez
- Zacarías López Cristóbal
- Hipólito Bretón Pérez
- Rufino Pérez Pérez
- Atanasio Calatayud Escalona

El Redal

- D. Angel Ruiz Rodríguez
- Anacleto Alzal de Romo
- Florencio Núñez Jiménez
- Melitón Nájera Galilea
- Telesforo Resa Sagasti
- Jerónimo Pérez Caballero

Robres del Castillo

- D. Basilio Pascual Sota
- Francisco Reinales Pérez
- Antonio Rodríguez Galilea
- Victoriano Sáenz Galilea
- Gabino Barrio Rodríguez
- Melecio Barrios Aragón

Santa Eulalia Bajera

- D. Pablo González Llorente
- Lucas Ascarza Ortigosa
- Vicente Herce Martínez
- Romualdo Martínez Manso
- Gabino Pérez Garrido
- Leandro Ascarza Martínez

Tudelilla

- D. Justo Sáinz Fernández
- Justo Lujo Sáinz
- Silverio Herce Marrodán
- Nicasio Herce Marrodán
- Justo Sanz Marrodán
- Cosme Marrodán Sanz

Turruncún

- D. Ambrosio Pérez Royo
- Alejandro Cordón Calvo
- Cosme Puerta Puerta
- José Martínez Pastor
- Rafael Eguizábal Herrero
- Manuel Jiménez de Pablo

El Villar de Arnedo

- D. Juan Marín Torreá
- Pedro Balmaseda Cordovín
- Santiago Espinosa Espinosa
- Daniel Angulo Espinosa
- Marcelino Sáenz Zapata
- Valentín Vea Zapata

Villarroya

- D. Blas Abad Pérez
- José Calvo Pérez
- Cesáreo Jiménez Calvo
- Tomás Calvo Tomás
- Bonifacio Jiménez Ezquerro
- Hilarión Jiménez Jiménez

Zarzosa

- D. Pablo Sáenz Ramírez
- Bonifacio de Grande Fernández
- Diego Pérez Rodríguez
- Ambrosio Galilea de Grande
- Juan Merino Díez
- Manuel Martínez Blanco

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo preceptuado en la regla 3.^a y á los efectos de la 4.^a del citado artículo 11 de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos, 19 de Noviembre de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1265

Don Vicente Mora, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las reses que á continuación se reseñan, robadas la noche del quince del actual á D. Cándido Díaz, del corral donde con otras quedaron en el término jurisdiccional de Ausejo, titulado Ruviejo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia.

Señas de las reses:

Dos carneros blancos, como de tres años, machos, con el rabo corto, tienen dos marcas de pez en la parte derecha, en forma de herradura y un perfil por medio casi á cerrar por debajo.

Dado en Calahorra á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Vicente Mora.—El Secretario, Elías González.

Don Amado Salas y Medina-Rosales, Juez de primera instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Sinfiriano Acedo Martínez, vecino de Rincón de Soto, en concepto de esposo de D.^a Amelia Pérez-Boraita Llorente, sobre que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de una casa perteneciente á la D.^a Aurelia, sita en la villa de Treviana y su calle Real, señalada con el número ocho; que linda derecha entrando, herederos de Juana Pérez Boraita; izquierda, Eduardo Cantabrana, y espalda, patio de doña Amelia Pérez Boraita, he acordado citar por medio del presente primer edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las personas que tengan cualquier derecho real en la finca de que se trata ó pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan en forma ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de treinta días.

Dado en Haro á quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Amado Salas.—El Secretario interino, Juan Velázquez.